



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (28 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 359

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2023
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	BLANCA MAURA NARVAEZ
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00010-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital se avizora que en cumplimiento del auto que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de notificación personal de la señora **MADAMES MILENA FLOREZ NARVAEZ** al correo electrónico milenanarvaez77@gmail.com efectuada a través de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL SAS el 02 de marzo de 2023 donde se certifica el acuse de recibo de la misma fecha. Junto con sus anexos

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a verificar que la notificación se haya surtido de conformidad con los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, observando que el profesional del derecho dio cumplimiento a cabalidad.

En consecuencia, se imparte validez y aprobación a la notificación personal de la señora **MADAMES MILENA**, efectuada el 02 de marzo de 2023, cuyo término de traslado feneció el 21 de marzo del año en curso. Así, ante su silencio se tendrá por no contestada la demanda.

2. De otro lado, se observa que ya transcurrió el término de traslado de la demanda al Ministerio Público, el cual feneció el 7 de marzo del hogaño sin que se haya emitido algún pronunciamiento.

En consecuencia, se ordena tener por no contestada la demanda.

3. En tercer lugar, frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en cuanto al edicto emplazatorio, se indica que el emplazamiento debe efectuarse a cargo de la parte, tal y como se indicó en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 122 del 6 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88731e8ef5e2bf75e70beff307b931a205f7b2d811a467e0f5dafb6ae9bf1074**

Documento generado en 28/03/2023 01:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>